

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 25'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Nicomedes López y otros Concejales del Ayuntamiento de San Román de la Hornija contra la providencia de ese Gobierno, por la que declaró a D. Gregorio Frutos con mejor derecho que a D. Andrés Gómez Celemin para desempeñar el cargo de Alcalde; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 30 de Abril último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Hallándose por disposición judicial suspensos en el ejercicio de sus funciones dos de los nueve Concejales que componían el Ayuntamiento de San Román de la Hornija (Valladolid), uno de ellos, que además era Alcalde, se excusó, siéndole admitida la excusa por el Ayuntamiento en sesión de 30 de Noviembre último, con cuyo motivo se encargó de la Alcaldía el primer Teniente D. Tomás Montes, el que citó, entre otras, a sesión extraordinaria para el día 3 de Diciembre siguiente; en ella, cuatro de los Concejales protestaron contra la Presidencia, y pidieron que con el que de ellos había sido elegido por mayor número de votos, que lo era D. Andrés Gómez Celemin, se cubriera la vacante de Alcalde, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 32 de la ley Municipal, a cuya pretensión se opuso el primer Teniente Alcalde, alegando que no podía ocuparse de tal asunto el Ayuntamiento al no haber sido convocado para ello.

Puestas las vacantes en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, éste, en vista de que aquéllas ascendían a la tercera parte del número total de Vo-

calés, y de que no faltaba medio año para las elecciones ordinarias, de acuerdo con el art. 48 de la ley Municipal, nombró para cubrir las vacantes existentes en el Ayuntamiento, viniendo por último a designar a uno de éstos como Alcalde dicho primer Teniente, que ninguna facultad tenía para ello.

Se ha alegado que D. Andrés Gómez Celemin ejerce el cargo de Depositario; pero esto, además de que no está justificado en el expediente, daría lugar a una incompatibilidad.

En su virtud, la Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Valladolid, que ha dado margen a este expediente, declarar que el que tiene derecho a ejercer el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de San Román de la Hornija es D. Andrés Gómez Celemin.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1889.

El art. 32 de la ley Municipal dispone que las vacantes de Alcalde que ocurrieren dentro del medio año que precede a las elecciones ordinarias, deberán ser cubiertas por los Concejales que hubieren sido elegidos por mayor número de votos, é indudablemente se refiere al hacerlo a los que lo fueron por elección popular y no a los interinos nombrados por el Gobernador de la provincia, puesto que el espíritu de la ley es el de que aquellos cargos los desempeñan los Concejales propietarios, como se deduce no sólo del mencionado artículo sino del 49, en que se dice que los Ayuntamientos elegirán de su seno a los Alcaldes y Tenientes de Alcalde. Pero, además, debiéndose proceder al nombramiento de éstos en cuanto cesa la persona que lo desempeñaba, claro es que han de hacerlo los Concejales que queden y no esperar a que el Gobernador pueda nombrar los interinos.

El Ayuntamiento de San Román de la Hornija admitió, en sesión del día 30 de Noviembre último, la excusa del Alcalde, é inmediatamente debió aquél designar de su seno el Concejal que había de sustituirle, en conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de la ley Municipal, y que según parece debía serlo D. Andrés Gómez Celemin, pero no encargarse indebidamente de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde y continuar desempeñán-

dola hasta que el Gobernador designó los Concejales interinos que habían de cubrir las vacantes existentes en el Ayuntamiento, viniendo por último a designar a uno de éstos como Alcalde dicho primer Teniente, que ninguna facultad tenía para ello.

Se ha alegado que D. Andrés Gómez Celemin ejerce el cargo de Depositario; pero esto, además de que no está justificado en el expediente, daría lugar a una incompatibilidad.

En su virtud, la Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Valladolid, que ha dado margen a este expediente, declarar que el que tiene derecho a ejercer el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de San Román de la Hornija es D. Andrés Gómez Celemin.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca de una potra, de la propiedad de D. José de Castro, cuyas señas se expresan a continuación, la cual desapareció de un prado próximo a Colmenar Viejo en la noche del 22 al 23 del actual, sospechándose haya sido robada; si fuese habida será puesta a disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta a estas oficinas de mi cargo.

Señas de la potra

Edad cuatro años, pelicana en negro, próxima la marca, un poco paticalzada de un pie trasero, una pequeña cicatriz

como hierro en el labio superior y galgueña.

Madrid 27 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

Sección de Fomento.—Carreteras

Debiendo procederse a la expropiación de varios terrenos en término municipal de Cobeña, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ajalvir a El Molar por Algete, y cumpliendo con lo prevenido en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el reglamento dictado para su ejecución, se inserta a continuación la relación de los propietarios de fincas afectas a dicha expropiación, a fin de que en el plazo de 15 días puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes acerca de la ocupación de sus fincas, con el objeto expresado.

Madrid 20 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de fincas
1	Doña Margarita Rodríguez.....	Tierralabor
2	D. Emeterio Sivil.....	Idem.
3	D. Pedro Duque.....	Idem.
4	D. Francisco Sivil (Administrador).....	Idem.
5	D. Tomás de la Vega..	Idem.
6	D. Saturio Sivil.....	Idem.
7	D. Tomás de la Vega..	Idem sembrada.
8	D. Ramón Baonza....	Idem.
9	D. Tomás de la Vega..	Idem.
10	D. Saturio Sivil.....	Idem.
11	D. Ramón Baonza....	Idem.
12	D. Mariano Vega.....	Idem.
13	D. Tomás de la Vega..	Idem.
14	D. Angel Rodríguez...	Idem.
15	Doña Margarita Rodríguez.....	Idem.
16	D. Ramón Juanete....	Idem.
17	D. Angel Rodríguez...	Prado.
18	D. Tomás de la Vega..	Idem labor.
19	Doña Margarita Rodríguez.....	Idem.
20	Herederos de Anastasio Hacha.....	Idem.
21	D. Juan Llera.....	Idem.
22	D. Crisanto Bravo....	Sembrado.
23	D. Juan María Crespo y Martín.....	Tierralabor
24	D. Emeterio Sivil.....	Era.
25	D. Ramón Baonza....	Tierralabor

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de fincas
26	D. Tomás de la Vega..	Tierra labor
27	Doña Margarita Rodríguez.....	Idem.
28	D. Juan Llera.....	Idem.
29	Doña Lucía Pérez.....	Idem.
30	Doña Manuela Sanz...	Idem.
31	Herederos de Pedro Juanete.....	Idem.
32	Herederos de Jerónimo Crespo.....	Idem.
33	Doña Margarita Rodríguez.....	Idem.
34	Herederos de Matías Gutiérrez.....	Idem.
35	D. Saturio Sivil.....	Idem.
36	D. Angel Rodríguez..	Idem.
37	D. Julián Salazar....	Idem.
38	D. Angel Rodríguez..	Idem.
39	Doña Bruna Crespo...	Idem.
40	D. Pedro Duque.....	Idem.
41	Doña Margarita Rodríguez.....	Idem.
42	D. Tomás de la Vega..	Idem sembrada.
43	El mismo.....	Idem.
44	Doña Manuela Sanz...	Idem.
45	D. Angel Rodríguez..	Idem.
46	Herederos de Juan Aguado.....	Idem.
47	Herederos de San Antón	Idem.
48	Doña Margarita Rodríguez.....	Idem labor.
49	D. Julián Salazar....	Idem.
50	Herederos de Dámaso García.....	Idem.
51	D. Casimiro Ortiz.....	Idem.
52	Herederos de Francisco Rodríguez.....	Idem.
53	Dehesa Vieja del Municipio.....	Idem.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Junio del año económico de 1888-89

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	35.000
2.º	Servicios generales..	20.000
3.º	Obras obligatorias...	20.000
4.º	Cargas.....	15.000
5.º	Instrucción pública..	5.000
6.º	Beneficencia.....	600.000
7.º	Corrección pública..	7.000
8.º	Imprevistos.....	5.000
9.º	Nuevos Establecimientos.....	25.000
10	Carreteras.....	60.000
11	Obras diversas.....	8.000
12	Otros gastos.....	20.000
13	Resultas.....	100.000
TOTAL.....		915.000

Madrid 1.º de Mayo de 1889.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

Sesión de 10 de Mayo de 1889

La Diputación, conforme.—El Presidente, Presilla. — El Diputado Secretario, Aramburo.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Abril último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

			OBRAS	
Día.	Mes.	Año.	Personal. Ptas. Céns.	Material. Ptas. Céns.
1.º	Abril	1889.	Hospital provincial	
				Personal. Ptas. Céns.
				Material. Ptas. Céns.
1.º	Abril	1889.	983 03	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	140
»	»	»	»	168
»	»	»	»	107
»	»	»	»	354 60
»	»	»	»	94 40
»	»	»	»	12
»	»	»	»	40
»	»	»	»	26
TOTALES.....			983 03	942

Hospicio y Colegio de Desamparados

1.º Abril 1889 Por 92 jornales invertidos durante el mes de Abril último en las obras de reparación y conservación de arreglar los dormitorios de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 6.ª secciones de Escuelas, 2.ª de los talleres, los patios de la

			OBRAS	
Día.	Mes.	Año.	Personal. Ptas. Céns.	Material. Ptas. Céns.
»	»	»	247 63	»
iglesia, gimnasio y el de los talleres, la despensa y los tejados.....			»	149
Por yeso para dichas obras suministrado por D. Enrique Díaz.....			»	»
TOTALES.....			247 63	149

Madrid 13 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, García Lomas.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras

Dirección

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año, á las amas de la provincia de Madrid que tengan expositos de esta Inclusa, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Junio próximo, en la forma siguiente:

Mes de Junio.—Día 15.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y sueltos.

Mes de Junio.—Día 17.—Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Mes de Junio.—Día 18.—Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 22 de Mayo de 1889.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Madrid 24 de Mayo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Chamartín de la Rosa

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; dentro de los cuales podrán hacerse las que se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Canillas

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1887 á 1888, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Canillas 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Eulogio Aguado.

Galapagar

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el ejercicio de 1889-90, con el fin de que se entablen contra el mismo las reclamaciones que se crean justas, en el término de 15 días, contados desde la fecha.

Galapagar 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Miguel Alberquilla.

Miraflores de la Sierra

Se hallan concluidas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuentas municipales de esta localidad, referentes al año económico de 1887 á 1888, durante cuyo tiempo se pueden enterar las personas que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que pasados no serán oídos.

Miraflores de la Sierra y Mayo 1889.—El Alcalde, Cándido Altozano.

Navas del Rey

El proyecto, planos y presupuestos de las obras para la construcción de las Escuelas elementales de esta villa, se hallan de manifiesto, por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlas y hacer la reclamación que crean convenientes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo crean oportuno.

Navas del Rey 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Narciso Hernanz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Compañías y Sociedades de seguros sobre la vida

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 6.º de la ley de 7 de Julio de 1888, relativo á la contribución industrial que deben satisfacer las Compañías y Sociedades de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, establecidas en España, se dispuso por Real orden de 4 de Abril último, de acuerdo con el Consejo de Estado, que se fije como base de escala tributaria el capital que resulte garantido al fin de cada año, en la forma siguiente:

Hasta 100.000 pesetas.....	600
De más de 100.000 á 200.000...	1.200
De más de 200.000 á 300.000...	2.400
De más de 300.000 á 700.000...	3.300
De más de 700.000 á 1.000.000.	4.500
De más de 1 á 2.000.000.....	9.000
De más de 2 á 3.000.000.....	18.000
De más de 3 á 7.000.000.....	24.750
De más de 7 á 10.000.000.....	33.750
Por cada millón de pesetas de exceso, se aumentará á la expresada suma.....	4.000

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Directores ó Gerentes de las Compañías ó Sociedades de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, establecidas en la provincia de Madrid, debiendo consignar que el art. 6.º de la ley de 8 de Julio de 1888 forma parte integrante de la ley vigente de Presupuestos, y que la Real orden de 4 de Abril último se publicó en la Gaceta del día 23.

Perales de Tajuña

El día 16 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento, por todo el año económico próximo de 1889 á 90, del arbitrio establecido sobre degüello de reses y puestos públicos ambulantes, bajo los tipos de 800 y 150 pesetas respectivamente y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 23 de Mayo 1889.—El Alcalde, Antonio Garcia.

San Sebastián de los Reyes

La matricula de subsidio del próximo ejercicio, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los interesados se enteren y presenten cuantas reclamaciones procedan.

San Sebastián de los Reyes 23 Mayo 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

Villavieja

Sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad, se arriendan los derechos de consumo de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyo remate tendrá lugar el día 9 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villavieja 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Remigio Carretero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

SEVILLA

D. Francisco de Góngora, Escribano de Cámara habilitado para el despacho de la de D. Bernabé Asensio en la Audiencia territorial de Sevilla.

En virtud de providencia dictada por la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en las causas acumuladas que penden ante la misma procedentes de la de Las Palmas y cuyas causas se siguen á instancia de Doña María del Pino Llerena y Casabuena, en concepto de madre y representante legal de su menor hija Doña Dolores Manrique de Lara y Llerena contra D. José García Casabuena, por raptor de dicha menor y por sustracción de menores, se cita y emplaza á la Doña María del Pino Llerena y Casabuena, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha provincia y de esta capital, se persone en este Tribunal y en dichas causas por medio de Procurador con poder bastante á sostener su acción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 21 Mayo de 1889.—Francisco de Góngora.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Diaz y Rodríguez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas en el distrito de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden los artículos 60, 83 y 103 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo á los vecinos de esta Corte D. Eduardo González Diaz, D. Manuel Garcia Gutiérrez, Don Francisco de B. Brualla y Gil y D. José M. Romero, acreedores del Teniente de la Guardia civil, hoy Capitán del mismo instituto en el Ejército de Puerto Rico Don Antonio Balongo y Merchant, de cuyos vecinos de Madrid se desconoce el domicilio, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este llamamiento en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezcan en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Ponciano, núm. 3 duplicado, principal izquierda, de once á doce de la mañana, con el fin de que presten declaración en un interrogatorio de la Fiscalía de causas de la Capitanía general de Puerto Rico, respecto á las deudas que con ellos tiene el mencionado Capitán; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Mayo 1889.—Manuel Diaz y Rodríguez.

MADRID

D. Angel de Sequera y López, Teniente Ayudante del batallón Depósito de Madrid núm. 1, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo causa en averiguación del paradero del recluta del primer reemplazo de 1888 Rodrigo González Garcia, por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á Cuerpo activo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad en el cuartel de San Francisco, local que ocupa el batallón Depósito de Madrid, núm. 1, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid á 23 días del mes de Mayo de 1889.—El Teniente Fiscal, Angel de Sequera.

Filiación de Rodrigo González Garcia

Hijo de Pascual y de Juana, natural de Madrid, provincia de id., vecindado en id., Juzgado de primera instancia del Congreso, provincia de Madrid. Capitanía general de Castilla la Nueva. Nació en 13 de Marzo de 1869, de oficio cochero, su religión C. A. R., estado soltero, estatura 1'630 milímetros.

Sus señales son estas:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, seña particular ninguna.

La Excm. Comisión provincial le declaró soldado, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos é ingresó en caja en este día.—Madrid de 1888.—El Teniente Alcalde.—Hay una firma que dice. Ricardo Becerra Bell.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice.—Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.—Madrid.—El Secretario.—Hay una firma que dice.—Gregorio Garzán.—Hay una rúbrica del interesado.—Hay una rúbrica y firma que dice.—Rodrigo González.—Hay una rúbrica 1888.—El Teniente Fiscal, Angel de Sequera.

MADRID

D. Angel de Sequera y López, Teniente Ayudante del batallón Depósito de Madrid, núm. 1 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el recluta del primer reemplazo de 1888 Rodrigo González Garcia, por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á Cuerpo activo, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de San Francisco, local que ocupa el batallón Depósito de Madrid, núm. 1, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á los 23 días del mes de Mayo de 1889.—El Teniente Fiscal, Angel de Sequera.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de la fecha, en el sumario que instruye por robo de ropas y dinero, se cita á Pedro Nevot Contreras y á Maria Garcia Santiago, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de recibirles la declaración que está acordada y presenten el baúl donde estaban las ropas, á fin de que sea reconocido y tasados los desperfectos que sufriera; apercibidos que de no concurrir por virtud del este primer llamamiento se adoptarán otras determinaciones en su contra.

Dado en Madrid á 20 de Mayo 1889.—V.º B.º—Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras.

SUR

D. Fermin Sacristán Suárez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Maximina Rubio, de unos 27 á 29 años de edad, natural de Montalvanejo, provincia de Cuenca, soltera, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, ojos grandes y cejas pobladas y enjuta de carnes, vistiendo traje de artesana, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Secretaria del que refrenda, á prestar declaración y responder de los cargos que la resultan en causa por hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la Autoridad que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicha Maximina Rubio, dejándola, caso de ser habida, en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Mayo 1889.—Fermin Sacristán.—El Secretario, Alberto de Menado.

SUR

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino del Sur de esta Corte, en los autos de concurso de D. Eugenio Joaquín de Ahumada, se convoca á junta general á los acreedores del mismo para el nombramiento de Síndico que sustituya al fallecido D. Pablo Abejón, y que pueda representar al concurso en los asuntos pendientes.

Y para que tenga lugar dicha junta, se señala el día 24 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado; previniéndose que tendrá efecto cualquiera que sea el número de acreedores que se presenten.

Madrid 22 de Mayo de 1889.—El Juez interino, Manuel Monroy.—El Escribano, Celestino de Flores.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito del Este, dictada en el sumario que pende sobre estafa contra D. José Pérez Anguita, con fecha de hoy, se cita y llama por medio del presente á Sandalio Lobo, cuyo domicilio ha tenido en la vereda de Amaniel, finca titulada Las Charris, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, con objeto de prestar declaración en citado sumario; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º Mayo de 1889.—V.º B.º—El Juez, Ricardo Saavedra.—Por su mandado, el Secretario, Eugenio Tribaldos.—Es copia.—Tribaldos.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Ayllón González, de 42 años de edad, soltero, natural y vecino de esta Corte, domiciliado en la Travesía de Cabestreros, núm. 9, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez, encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 21 de Mayo 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que con toda actividad procedan á la busca y captura de un caballo negro, de unas seis cuartas de alzada, esquilada la crin y cortada la cola, herrado de las cuatro extremidades, de cuatro años de edad, hierro en las dos nalgas, *N* en la derecha y *H* en la izquierda; y una mula pelo negro, pequeña, de seis años de edad, manizurda y herrada de las cuatro extremidades, pertenecientes á Faustino Froilán, vecino de esta villa,

cuyas caballerías fueron robadas en la noche del día 19 del actual, de una cerca en este término, al sitio titulado Matapulgas; encargando así bien la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á disposición de este Juzgado si no justifican su legítima adquisición; haciéndolo de todos modos de dichas caballerías, insertándose esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de las Autoridades, agentes de policía y puestos de la Guardia civil.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Mayo de 1889.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de la multa en que ha sido condenado Victoriano Gómez y González, alias *Perdiz*, vecino de la Villa del Prado, por cazar en vedado, se sacan á pública subasta las fincas siguientes embargadas al mismo, situadas en la Villa del Prado y su término municipal:

Un huerto al arroyo del Molinillo, de haber una fanega de tierra, poco más ó menos: que linda á Norte y Saliente con tierra que fué de Antón Fernández; Mediodía el arroyo y Poniente Matías Alvarez; tasado en setecientas pesetas..... 700

Y una casa en la calle de Molineros, sin número y ruinosa; tasada en trescientas pesetas..... 300

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de la Villa del Prado, el día 13 de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate será preciso depositar el 10 por 100 del avalúo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 20 de Mayo de 1889.—Manuel Izquierdo.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

ALCANTARA

D. Eduardo Zaragoza y Ortells, Juez de primera instancia de Alcántara y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Gómez, natural de Móstoles y vecino de Madrid, casado, de oficio pañero, de 30 años de edad, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta villa y Corte y en el de la provincia de Cáceres, comparezca en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por hurto de caballerías; apercibiéndole, que de no verificarlo le será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que tuvieren conocimiento del paradero del mismo, procedan á la captura y constitución en esta dicha cárcel del expresado sujeto, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dado en Alcántara á 17 de Mayo de

1889.—Eduardo Zaragoza.—Por mandato de S. S., Vicente Solano Infante.

OSUNA

D. Ramón Ruiz Yaner, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á D. Federico Salcedo y Mesonero, de 39 años, casado, empleado en la Dirección de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Sevilla y vecino de la Corte, con domicilio en la calle de San Bartolomé, núm. 6, principal izquierda, y á Don José Sater y Fernández, de 30 años, casado, del comercio, vecino de Madrid, el cual el 10 de Marzo último habitaba la casa núm. 11 de la calle de la Reina, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los dos se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, á declarar como procesados en la causa que contra los mismos y otros se instruye por fraude cometido en el suministro de gasógeno utilizado en el alumbrado público de esta villa y del que aparece abastecedor el último; apercibidos ambos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en busca de los expresados individuos, y conseguida la captura de los dos ó de cualquiera de ellos, los conduzcan ante este Juzgado, á cuyo fin al final se indican sus señas.

Dado en Osuna á 10 Mayo de 1889.—Ramón Ruiz Yaner.—Manuel Moreno Yáñez.

Señas de D. Federico Salcedo

Estatura regular, más bien bajo, ojos pardos, pelo, cejas y barba rubia, le faltan dos dientes de la mandíbula inferior.

De D. José Sater

Estatura regular, delgado, muy moreno, con bigote y usa traje obscuro.—Manuel Moreno Yáñez.

Juzgados municipales

SEVILLA LA NUEVA

D. Francisco Núñez Aroca, Juez municipal de Sevilla la Nueva y su término.

Hago saber que en virtud de mi providencia de este día, se saca á pública subasta, por el término de 20 días, para hacer pago á Doña Rosa de Mata y Rodríguez, vecina de Madrid, por la cantidad de 125 pesetas y costas causadas y que era en deberla Doña Modesta Hernández Dorado, como heredera de su hermano Tomás, la casa que á la misma fué embargada, y es la siguiente:

Una casa situada en esta población, á la calle de Sevillanos, sin número: la cual linda derecha Pablo Rodríguez; izquierda Laureano Pontes, y espalda Guillermo Hernández; tasada en 1.188 pesetas 75 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 10 del próximo Junio y diez de su mañana, en este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Sevilla la Nueva 20 de Mayo de 1889.—Francisco Núñez.—P. S. M., Manuel Parado García.

Escuela Normal Central de Maestros

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888, sobre conferencias pedagógicas, los Claustros de las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras, en sesión celebrada al efecto, con asistencia del Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, han tomado los siguientes acuerdos que se publican en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos los Maestros de la misma:

I. Que las conferencias pedagógicas den principio el día 26 de próximo Agosto, á las nueve de la mañana, en el local que ocupa la Escuela Normal Central de Maestros, calle de San Bernardo, 80.

II. Que tanto los Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas que deseen encargarse del desarrollo de algunos de los temas que se expresan en este anuncio, como los que se propongan tomar parte en la discusión de los mismos, lo hagan constar por medio de oficio que podrán dirigir á esta Secretaria hasta el 20 de Junio próximo.

III. Que los temas sobre que han de versar las mencionadas conferencias, sean los siguientes:

1.º Carácter y organización de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, señalando las diferencias entre unas y otras.

2.º Carácter que deben tener las lecciones sobre Ciencias naturales en las Escuelas de niños y de niñas, fijándose en sus principales aplicaciones y determinando los procedimientos y el material de enseñanza que pueden emplearse con mejor resultado.

3.º Exposición de los principales problemas de la Higiene escolar, señalando los modos más prácticos de resolverlos, según las diversas condiciones de las Escuelas.

4.º Carácter y método con que debe darse la enseñanza del derecho en las Escuelas primarias y normales de uno y otro sexo.

5.º Del uso de los libros en las Escuelas primarias y de las condiciones que deben reunir los de lectura. Valor de las lecciones llamadas de memoria.

Madrid 20 de Mayo de 1889.—El Secretario, César de Eguilaz.

Primer Tercio de la Guardia civil

D. Antonio Martín Prado, Teniente de la tercera compañía de la Comandancia de Madrid, del primer Tercio de la Guardia civil, Jefe de la línea de Buitrago y Fiscal.

Ignorándose el paradero del paisano Francisco Pérez Suárez, natural de Robledo del Rao (Lugo), á quien se hace precisa su presentación por sí ó representado por otra persona, para enterarle de los bienes que puedan corresponderle á consecuencia del fallecimiento de su hermano, Guardia segundo que fué de la tercera compañía de la Comandancia de Madrid, José Pérez Suárez, el cual tuvo lugar en El Molar en 29 de Noviembre del año anterior sin testar; debiendo hacerle presente que hasta la fecha se han presentado á reclamar los bienes sus hermanos Evaristo, Pedro, Manuel, María y Teresa.

Haciendo uso de las facultades que la ley otorga, por el presente segundo edicto le llamo, cito y emplazo para que en el

término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente por sí ó por medio de apoderado que lo represente, en esta casa cuartel de la Guardia civil de la villa de Buitrago (Madrid), sita en la calle de la Tahona, números 9 y 11, con el fin indicado; advirtiéndole que de no verificarlo le causará el perjuicio á que pueda haber lugar.

Buitrago 15 de Mayo de 1889.—El Teniente Fiscal, Antonio Martín Prado.—El Guardia 1.º, Secretario, Antonio Cubero Campos.

ANUNCIOS

El Fomento de la Propiedad

Balance del quinto ejercicio en 31 Diciembre de 1888

ACTIVO

	Pesetas	Céntimos
Cuentas de efectivo:		
Contribuciones reintegrables por arrendatarios.	44.063	99
Cuentas corrientes personales.....	36.784	14
Débitos de dudoso cobro.	11.360	
Efectos y útiles para la elaboración de vino...	32.141	13
Gastos judiciales reintegrables.....	10.890	30
Ganados, aperos y útiles de labranza.....	15.097	77
Rentas de ejercicios anteriores pendientes de cobro.....	130.422	66
Siembras y frutos pendientes de realización.	46.984	83
Inmuebles, propiedades rústicas.....	6.310.243	47
	6.637.990	49
Cuentas nominales:		
Garantías de Consejeros en poder del Banco de Castilla.....	600.000	
	7.237.990	49

PASIVO

Cuentas de efectivo:	
Banco de Castilla.....	4.271.717 41
Créditos dudosos.....	11.360
Acreedores por préstamos hipotecarios.....	282.750
Capital social.....	2.000.000
Pérdidas y ganancias...	43.138 09
Garantías de arrendatarios.....	33.897 30
Cuentas corrientes personales.....	3.269 33
Partidas pendientes....	3.662 96
Rentas del sexto ejercicio social.....	4.173
	6.637.990 49
Cuentas nominales:	
Consejeros con cuenta de acciones en garantía..	600.000
	7.237.990 49

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Gerente, José S. S. Toledo. 64—P.
MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.